



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES LOS ARUPOS ARUPTOURS CÍA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía AGENCIA DE VIAJES LOS ARUPOS ARUPTOURS CÍA. LTDA. Se reactivó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Loja, el 16 de agosto del 2010. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 10.SC.DIC.L.230 de 6 de septiembre del 2010.

Loja, 6 de septiembre de 2010

**Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

ratado por el compareciente y la autorización que le concede el Dr. Kennedy Montalván, para que en su nombre y representación presente los escritos que sean necesarios en el presente juicio.- Agréguese a los autos los documentos aparejados. Por encontrarse en uso de sus vacaciones el Secretario titular de este despacho, proceda actuar como Secretario Encargado el Dr. Gilber Montalván Saraguro, quien ha designado como tal, por el Dr. Medardo Samaniego Ruiz, Director Provincial de la Judicatura en Loja, mediante oficio Nro. 0742-DPCJL-JP-SO, de fecha 5 de Abril de 2011.- Hágase saber. f). ilegible.- Dr. Oswaldo Saritama Naula.- JUEZ NOVENO MULTICOMPETENTE DE LOJA CON SEDE EN CHAGUARPAMBA

Particular que pongo en conocimiento del demandado para los fines de Ley.
Chaguarpamba, a 10 de Mayo de 2011

Dr. Ronal Tito Carrón Moncada
SECRETARIO DEL JUZGADO
NOVENO MULTICOMPETENTE DE
LOJA CON SEDE EN CHAGUAR-
PAMBA

70720

JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE
LO CIVIL DE LOJA CON SEDE EN
MACARÁ

CITACIÓN JUDICIAL

Cito con el contenido de la demanda auto de aceptación a trámite y más constancias procesales que anteceden a los herederos desconocidos y presuntos del causante Lizandro Pedrera Enrique, dentro del Juicio Ordinario Nro. 081-2011, cuyo texto es como sigue:

ACTOR: Dr. Nixon Barriga Maza, procurador judicial del señor Leandro Estuardo Pedrera Calva

JUICIO: Nulidad Absoluta No. 081-2011

TRAMITE: Ordinario

JUEZA: Dra. Kruskaya Larrea Ontaneda

AUTO: La señora Juez del Juzgado Duodécimo de lo Civil de Loja con sede en Macará mediante auto de fecha Diecisiete de Marzo del Año Dos Mil Once a las 09h35.- VISTOS:- Estimase clara completa y precisa la demanda presentada por el Dr. NIXON BARRIGA MAZA en calidad de Procurador Judicial de Leandro Estuardo Pedrera Calva, conforme al poder Especial que adjunta en contra de EVA FELICIDAD CALVA QUEZADA, JOSÉ MANUEL TORRES ARMUJOS Y ELISA JUDITH PEDRERA CALVA. Sobre Juicio de Nulidad. Por reunir los requisitos de forma se la acepta al trámite Ordinario que es el que le corresponde. En consecuencia con la acción propuesta. Se come traslado a los demandados a fin de que en el término de ley, propongan las excepciones dilatorias y perentorias

70757